



DEPARTAMENTO LEYES  
Y CONVENIOS  
GOBERNACION

PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER EJECUTIVO

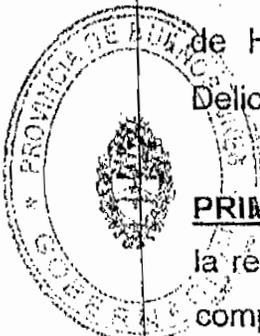
CONVENIO N° 557-3-4

CONVENIO DE RECÍPROCA COLABORACIÓN  
ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
Y LA MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM

— Entre la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su señor Gobernador Ingeniero Felipe C. SOLA, con sede y domicilio legal en calle 6 e/ 51 y 53 de la ciudad de La Plata, en adelante "LA PROVINCIA" y por otra la Municipalidad del Partido de Hurlingham, representado en este acto por su Intendente Municipal, Don Luis Emilio ACUÑA, con domicilio legal en calle Delfor Díaz N° 1660, de la ciudad de Hurlingham, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", convienen en celebrar, en virtud de lo establecido en los Artículos 193°, 194° y 195° de la Ley N° 12.256 - Código de Ejecución Penal de la Provincia de Buenos Aires-, el presente convenio de recíproca colaboración, incorporando al Municipio de Hurlingham a la Red Provincial de Prevención del Delito y Reiterancia Delictiva, el que se regirá por las siguientes cláusulas particulares:

**PRIMERA:** Con el fin de contribuir a la disminución de la criminalidad y prevenir la reincidencia delictiva en el Partido de Hurlingham, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a prestar toda la colaboración directa que fuera necesaria y estuviera a su alcance, incluyendo datos, informes y documentación que le fuera solicitada por "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia – Dirección Provincial Patronato de Liberados -. Asimismo se compromete a brindar los espacios físicos mínimos y necesarios para la atención de los liberados. "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia – Dirección Provincial Patronato de Liberados - se compromete a asignar a los mismos categoría de Delegaciones Municipales y de Subdelegaciones del Patronato según corresponda.-----

**SEGUNDA:** "LA MUNICIPALIDAD" participará junto con "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia – Dirección Provincial Patronato de Liberados -, en los distintos programas que se instrumenten con el fin de obtener una adecuada integración social de los liberados, evitando poner de manifiesto en forma innecesaria su condición legal, salvaguardando con ello su dignidad y favoreciendo el proceso de inserción en la comunidad.-----



*[Handwritten signature]*

Form. 0/40 - D.I.E.B.O.

COPIA  
Dra. GRACIELA L. RUIZ MAISER



COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Dirección Provincial  
Patronato de Liberados

ES COPIA FOTOGRAFICA DEL ORIGINAL  
*[Handwritten signature]*

DEPARTAMENTO LEYES  
Y CONVENIOS

GOBERNACION

CONVENIO N° 557

/// 1 vta.-

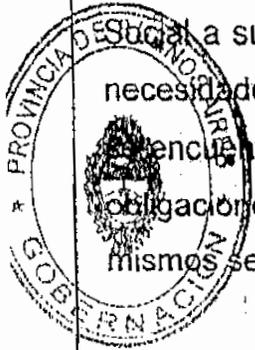
**TERCERA:** "LA MUNICIPALIDAD" asignará a un agente a su cargo, como responsable municipal que coordinará las acciones a desarrollar por "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados en el Partido.

**CUARTA:** "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a proporcionar a "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados - información referida a los planes o programas asistenciales, laborales y de capacitación que instrumente con destino a la población del Partido de Hurlingham.

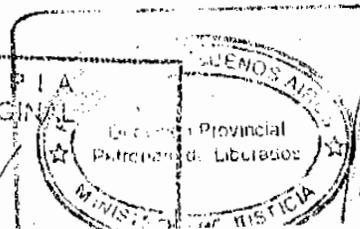
**QUINTA:** "LA MUNICIPALIDAD" pondrá a disposición de la Delegación Departamental del Patronato de Liberados todos los servicios de Asistencia Social a su cargo con el fin de dar cobertura, dentro de sus posibilidades, a las necesidades de aquellos liberados carenciados con domicilio en el Partido, que se encuentren bajo la supervisión del Patronato y cumplan regularmente con sus obligaciones, y con extensión a sus respectivos grupos familiares en cuanto los mismos sean derivados para su atención.

**SEXTA:** "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a incluir a los tutelados de la Dirección Provincial Patronato de Liberados, que cumplan regularmente con sus obligaciones, en todo programa laboral que se instrumente para grupos protegidos y/o desocupados; como así también en aquellos programas de Capacitación Laboral, de Asistencia Social, Salud y Educación destinados a sectores de escasos recursos y/o a la población en general. En ningún caso los antecedentes penales serán impedimento para su registro u otorgamiento de alguna prestación.

**SEPTIMA:** "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados podrá derivar a "LA MUNICIPALIDAD" a aquellos tutelados que por obligación judicial deban realizar tareas comunitarias no remuneradas en cumplimiento de sus respectivas penas o pruebas en los términos del artículo 184° de la Ley N° 12.256.



FOTOCOPIA  
DEL ORIGINAL



ES COPIA  
FOTOGRAFICA  
DEL ORIGINAL

PERSONA CUENCA



DEPARTAMENTO LEYES  
Y CONVENIOS  
GOBERNACION

PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
PODER EJECUTIVO

CONVENIO N° 657

III 2.-

**OCTAVA:** "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a recibir a aquellas personas derivadas, por el Poder Judicial y/o el Patronato de Liberados, con la obligación de realizar Tareas Comunitarias no remuneradas. A tal efecto "LA MUNICIPALIDAD" designará al agente responsable Municipal, al que hace referencia el Artículo Tercero, como encargado de verificar si está determinado judicial o administrativamente el tipo de tareas y destino de su ejecución y si dentro de las posibilidades es factible su cumplimiento. Para el caso de no tener determinada la tarea o destino, "LA MUNICIPALIDAD" podrá asignar la realización de las mismas en la dependencia que considere mas adecuada y conveniente según cada caso particular, teniendo presente, en los mismos, que se deberá tratar de evitar aquellos que puedan ocasionar algún riesgo para su salud o integridad física.



**NOVENA:** Los tutelados de la Dirección Provincial Patronato de Liberados, que tengan la obligación de realizar trabajos comunitarios no remunerados a favor de "LA MUNICIPALIDAD", deberán cumplir las órdenes que les impartan para la ejecución de las tareas, los responsables de los servicios municipales a los que se encuentren afectados, a semejanza de cualquier empleado municipal.

**DÉCIMA:** El cumplimiento de la carga horaria impuesta en las tareas comunitarias no remuneradas será registrada por "LA MUNICIPALIDAD" en la forma que estime mas conveniente, informando a la Dirección Provincial Patronato de Liberados, mediante certificación mensual donde conste la cantidad de horas cumplidas en ese lapso. Asimismo, deberá informar sobre los incumplimientos o inconvenientes presentados con la persona obligada a efectuar las tareas.

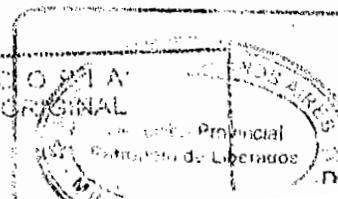
**DÉCIMA PRIMERA:** "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados -, será responsable de los eventuales accidentes sufridos por los tutelados del Patronato en cumplimiento de las tareas comunitarias, a favor de "LA MUNICIPALIDAD", impuestas judicialmente como parte de su pena o de su prueba. La citada responsabilidad será conforme a las leyes laborales que rijan en la materia y de acuerdo a la reglamentación vigente y la que a tal efecto se dicte.

Form. 0/40 - D.I.E.B.O.

COPIA



FOTOCOPIA  
FIDEL DEL ORIGINAL



ES COPIA  
FOTOGRAFICA  
DEL ORIGINAL

/// 2 vta.-

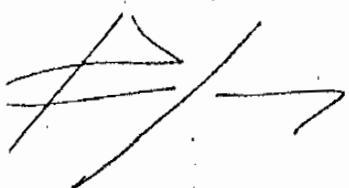
**DÉCIMA SEGUNDA:** "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a informar en forma inmediata, al delegado Departamental del Patronato de Liberados cuando detecte cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones legales impuestas a los tutelados de dicho Patronato. De igual forma procederá cuando se produzcan accidentes de trabajo, o cuando se presenten situaciones de licencias médicas prolongadas por enfermedades o por embarazo de las personas con la obligación de realizar tareas comunitarias no remuneradas.

**DÉCIMA TERCERA:** "LA PROVINCIA" a través del Ministerio de Justicia - Dirección Provincial Patronato de Liberados -, autoriza a "LA MUNICIPALIDAD" a solicitar en su representación, empleo, ocupación y/o capacitación laboral para los tutelados y/o integrantes de su grupo familiar, ante empresas privadas radicadas en el Partido de Hurlingham.

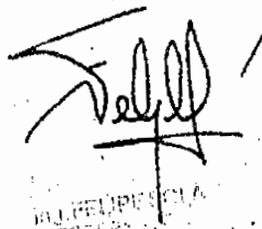
**DÉCIMA CUARTA:** "LA MUNICIPALIDAD", en caso de estimarlo conveniente, podrá adoptar dentro de su jurisdicción la aplicación de los artículos 178° y 218° de la Ley N° 12.256.

**DÉCIMA QUINTA:** El presente convenio se firma AD REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante del Partido de Hurlingham.

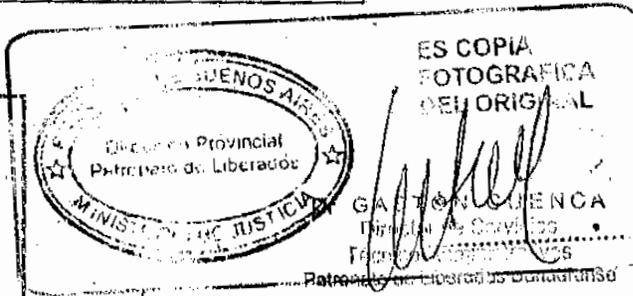
— En prueba de conformidad, se firma el presente en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata a los 15 días del mes de septiembre del año dos mil cuatro.



Dr. EDUARDO LUIS DI ROCCO  
MINISTRO DE JUSTICIA  
de la Provincia de Buenos Aires

  
DIRECCION PROVINCIAL  
PATRONATO DE LIBERADOS

FOTOCOPIA  
FIEL DEL ORIGINAL



Hurlingham, 22 de agosto de 2.005

**VISTO:**

Que por expediente N° 4133-05-1371-0 (D.E.) 11.353/05 (H.C.D), el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza Registrada bajo el Número 4312, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 108 inciso 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Departamento Ejecutivo el promulgar las Ordenanzas.

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE HURLINGHAM**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria del día 12 de agosto del año 2005, por la cual se Convalida el Convenio de Reciproca Colaboración entre el Gobierno de la Pcia. de Buenos Aires y la Municipalidad de Hurlingham, celebrado el día 15/09/2004 incorporando al Municipio de Hurlingham a la Red Pcia. de Prevención del Delito y Reiterancia Delictiva, cuya copia fiel obra en Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

**ARTICULO 2°.-** La Ordenanza promulgada por el artículo 1° queda registrada bajo el Número 4312.

**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios a cargo de la Secretaría General y de Hacienda y Producción.

**ARTICULO 4°.-** Dése al Registro de Decretos y Resoluciones. Por la Secretaría General infórmese mediante entrega de copias al Honorable Concejo Deliberante y gírese el expediente a conocimiento e intervención de las Dependencias Competentes.

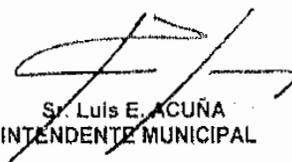
**DECRETO N° 779/2005**



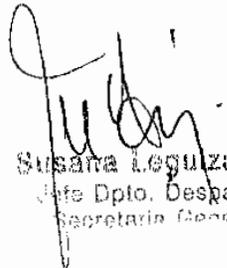
D. BRANDA  
SECRETARIO GENERAL



Lic. Jorge E. CARRERAS  
SECRETARIO DE HACIENDA  
Y PRODUCCION



Sr. Luis E. ACUÑA  
INTENDENTE MUNICIPAL



Susana Leguizamón  
Jefe Dpto. Despacho  
Secretaría General

Cde. Expte. N° 11353/05 H.C.D.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

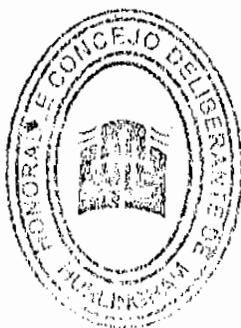
Art. 1°: Convalidase el Convenio de Recíproca Colaboración entre el Gobierno de la Pcia. de Buenos Aires y la Municipalidad de Hurlingham, celebrado el día 15/9/2004 incorporando al Municipio de Hurlingham a la Red Pcia. de Prevención del Delito y Reiterancia Delictiva.

Art. 2°: Comuníquese al D.E.

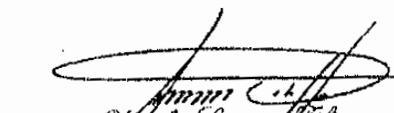
Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Hurlingham, a los doce días del mes de agosto de dos mil cinco.

REGISTRADA BAJO EL N° 4312.

  
Susana Susana Filippa  
SECRETARIA  
H.C.D. HURLINGHAM



  
Silvia Cristina Caporera  
PRESIDENTE  
H.C.D. HURLINGHAM  
**COPIA FIEL**

  
Susana Susana Filippa  
SECRETARIA  
H.C.D. HURLINGHAM